

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

EXPEDIENTE: CONTR 2026 45417

SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TAREAS DE APOYO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS SECTORES IMPLICADOS EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS.

La Secretaría General del Agua es un órgano de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR), que de acuerdo al Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, desempeña las siguientes funciones:

- a) El diseño, la programación, la evaluación y el seguimiento mediante indicadores de las políticas de incentivos públicos en el ámbito de sus competencias, incluidos los financiados con fondos europeos, en coordinación con la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural y sin perjuicio de las competencias de los órganos que ejerzan la Autoridad de Gestión de estos fondos.
- b) El seguimiento del grado de ejecución de las subvenciones en el área de agua, sin perjuicio de las competencias de los órganos directivos centrales dependientes de ella.
- c) La definición y desarrollo de las acciones frente a la escasez de agua, así como el impulso y coordinación de las actividades de I+D en colaboración con universidades y otros centros de investigación en el ámbito de sus competencias.
- d) La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización sobre usos del agua.
- e) La coordinación de los proyectos de colaboración o cooperación en el marco de las políticas de la Unión Europea y con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales en su ámbito competencial.
- f) La coordinación de los órganos colegiados de ámbito autonómico con competencias en agua.
- g) La ordenación y regulación de los sistemas de gestión supramunicipales del agua de uso urbano, así como la tramitación de los expedientes de constitución de los mismos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 1/19	



- h) El impulso y la coordinación de la fiscalidad en materia de aguas competencia de la Consejería, así como la aprobación, tras el análisis de la propuesta de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de los cánones y tarifas previstos en la normativa andaluza en materia de aguas además de la gestión de su cobro.
- i) El análisis y evaluación de la aplicación del principio de recuperación de costes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua, así como el establecimiento de las excepciones al principio de recuperación de costes regulado en el artículo 111.bis.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- j) La organización y coordinación de los agentes fluviales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos directivos periféricos correspondientes y de la gestión de los asuntos de personal por parte de la Secretaría General Técnica.
- k) La elaboración, seguimiento y revisión de la planificación hidrológica de las cuencas intracomunitarias, con arreglo a las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua. En relación con las cuencas del Guadalquivir, Guadiana y Segura, el seguimiento y propuesta de revisión de la planificación hidrológica en las aguas que discurren por el territorio de Andalucía y no afectan a otras Comunidades Autónomas, así como la participación en la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica, en particular, mediante la elaboración de propuestas de actuaciones y de programas de medidas a incluir en el plan hidrológico de la citada Demarcación.
- l) La planificación, coordinación y control de las entidades colaboradoras de control, verificación y certificación ambiental en materia de agua.
- m) La elaboración de propuestas de planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, el asesoramiento técnico a los municipios que deban contar con planes de emergencia ante situaciones de sequía, así como las propuestas de entrada y salidas de los sistemas hidráulicos en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.
- n) La supervisión de proyectos de obras en materia de aguas e infraestructuras hidráulicas y sus modificaciones y liquidaciones.
- o) La planificación y programación de las inversiones derivadas de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Además, la Secretaría General del Agua gestionará la contratación y la tramitación de los encargos de gestión a medios propios personificados de los expedientes derivados de los mismos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 2/19	



Las funciones básicas desarrolladas en la Secretaría General, incluidas las que ejercen sus dos direcciones generales, consisten fundamentalmente en: actuaciones técnicas preparatorias y tramitación de los expedientes de actuaciones de su competencia, supervisión y tramitación técnica de proyectos de de su competencia, redacción de informes técnicos y pliegos de contratos de obras y de servicios, redacción de contratos menores de obras y de servicios, valoración técnica de las ofertas presentadas en los concursos para contratos de servicios, contratos de proyecto y obra y contratos de obras, seguimiento y aplicación de la Directiva Comunitaria 91/271/CEE sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, direcciones de obras y proyectos, etc.

El personal técnico adscrito a la Secretaría General del Agua tiene asignados, y en situación de ejecución, un elevado número de informes, estudios, proyectos, visitas de vigilancia a pie de obra, dirección de obra, etc., de las distintas actuaciones que acomete. La diversa casuística que este tipo de documentos plantea, así como las diferentes tecnologías que los proyectos de tan variada naturaleza incluyen, hace necesario que para su aceptación sean cuidadosamente analizados.

Dichas actuaciones están incluidas en los programas ordinarios contemplados en los Presupuestos. Por lo que estos compromisos impiden la ejecución de todos los trabajos encomendados con los equipos y personal citados sin afectar al cumplimiento de dichos Programas.

La Secretaría General del Agua también tiene entre sus funciones la ordenación, control, clasificación y supervisión de todos los expedientes de inversión en tramitación, lo que le conduce a que, además de los Proyectos de Construcción, se haga necesaria la supervisión técnica y comprobación numérica de Pliegos, Anteproyectos, Modificaciones, Obras Complementarias, certificaciones finales y liquidaciones.

Con objeto de poder seguir prestando la debida atención y vigilancia a dichos programas ordinarios y además cumplimentar estos trabajos correctamente y, en los plazos convenientes para cumplir con la legislación vigente, dar respuesta a los requerimientos de los Procedimientos de Infracción abiertos, es imprescindible contar con la colaboración de empresas Consultoras especializadas, que sean contratadas al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de consultoría y asistencia técnica en tareas de apoyo para el análisis y evaluación de los sectores implicados en el ciclo integral del agua, de acuerdo con las condiciones técnicas que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 3/19	



Los Códigos CPV pueden ser:

- 79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación.
- 73200000-4 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

El agua constituye un recurso estratégico y limitado en Andalucía, región caracterizada por una elevada variabilidad climática, episodios recurrentes de sequía y una fuerte presión derivada de usos urbanos, agrícolas, turísticos e industriales. En este contexto, el ciclo integral del agua se configura como el conjunto de procesos técnicos, administrativos y ambientales que permiten garantizar el suministro de agua en cantidad y calidad adecuadas, así como la correcta gestión de las aguas residuales, asegurando la protección del medio ambiente y la salud pública.

La planificación y gestión del ciclo integral del agua en Andalucía se enmarca en un sólido entramado normativo europeo, encabezado por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE), y reforzado por directivas específicas como la de tratamiento de las aguas residuales urbanas, recientemente refundida y actualizada en 2024.

El ciclo integral del agua de uso urbano comprende todas las etapas por las que pasa el recurso desde su origen natural hasta su devolución al medio receptor, incluyendo, en su caso, la reutilización. De acuerdo con la definición asumida por la Junta de Andalucía, el ciclo se estructura en las siguientes fases principales:

- Captación del recurso (superficial, subterráneo o no convencional).
- Potabilización y tratamiento para garantizar la aptitud para el consumo humano.
- Almacenamiento y distribución a la población.
- Recogida de aguas residuales mediante redes de saneamiento.
- Depuración y vertido controlado al medio natural.
- Reutilización para usos agrícolas, urbanos o industriales, cuando procede.

Estas fases deben gestionarse de manera integrada, eficiente y sostenible, considerando tanto los aspectos técnicos como económicos, sociales y ambientales.

La Directiva 2000/60/CE, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), constituye el pilar fundamental de la política europea de aguas. Su objetivo principal es prevenir el deterioro de las masas de agua y alcanzar el “buen estado ecológico y químico” de las aguas superficiales y subterráneas en la Unión Europea.

Entre los principios clave de la DMA destacan:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 4/19	



- Gestión del agua por demarcaciones hidrográficas.
- Enfoque integrado que combina cantidad y calidad.
- Recuperación de costes de los servicios del agua, incluido el principio de “quien contamina paga”.
- Participación pública en la planificación.
- Elaboración de planes hidrológicos de cuenca y programas de medidas.

En Andalucía, la DMA se aplica a través de los planes hidrológicos de las demarcaciones intracomunitarias (Cuencas Mediterráneas Andaluzas, Guadalete-Barbate y Tinto-Odiel-Piedras), que condicionan directamente la gestión del ciclo integral del agua.

Tratamiento de aguas residuales: de la Directiva 91/271/CEE a la Directiva (UE) 2024/3019.-

La Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas ha sido durante más de tres décadas la referencia básica para la recogida, depuración y vertido de aguas residuales en Europa. Su finalidad es proteger el medio ambiente frente a los efectos adversos de los vertidos insuficientemente tratados.

En noviembre de 2024, esta norma fue refundida y sustituida por la Directiva (UE) 2024/3019, que introduce un enfoque más ambicioso y alineado con el Pacto Verde Europeo. Entre las principales novedades destacan:

- Ampliación del ámbito de aplicación a aglomeraciones de más de 1.000 habitantes equivalentes.
- Requisitos más estrictos de eliminación de nitrógeno y fósforo (tratamiento terciario).
- Introducción del tratamiento cuaternario para la eliminación de microcontaminantes (farmacéuticos y cosméticos).
- Objetivo de neutralidad energética en las estaciones depuradoras.
- Impulso a la reutilización segura del agua depurada.

Estas exigencias tienen un impacto directo en Andalucía, donde la depuración y el saneamiento han sido tradicionalmente uno de los principales retos estructurales del ciclo integral del agua.

El marco normativo andaluz del ciclo integral del agua.-

En el ámbito autonómico, la gestión del ciclo integral del agua se apoya principalmente en la Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía, que reconoce el agua como bien común y refuerza la competencia municipal en el abastecimiento y saneamiento, promoviendo al mismo tiempo fórmulas de gestión supramunicipal para mejorar la eficiencia del servicio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 5/19	



Asimismo, la Junta de Andalucía ha iniciado la elaboración de un nuevo Reglamento del Ciclo Integral del Agua Urbana, destinado a sustituir al obsoleto reglamento de 1991. Esta nueva norma pretende:

- Regular de forma integral abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización.
- Incorporar la digitalización de los servicios (telelectura, facturación electrónica).
- Adaptar la normativa autonómica a las nuevas directivas europeas sobre aguas residuales y reutilización.

Retos actuales del ciclo integral del agua en Andalucía.-

La aplicación efectiva del marco europeo y autonómico plantea importantes desafíos en Andalucía: escasez hídrica y cambio climático, que obligan a una gestión más eficiente y resiliente; necesidad de inversiones significativas en infraestructuras de saneamiento y depuración para cumplir la nueva Directiva 2024/3019; mejora de la eficiencia en redes de abastecimiento, reduciendo pérdidas; impulso a la reutilización de aguas regeneradas como recurso estratégico; y garantía de sostenibilidad económica mediante tarifas alineadas con la recuperación de costes.

El ciclo integral del agua en Andalucía se encuentra en un proceso de transformación profunda, impulsado por la evolución del marco normativo europeo y por la necesidad de adaptarse a un escenario de creciente escasez y exigencia ambiental. La Directiva Marco del Agua y la nueva Directiva de aguas residuales urbanas constituyen los ejes sobre los que se articula una gestión más integrada, sostenible y orientada a la protección de los ecosistemas.

El éxito de este modelo dependerá de la coordinación entre administraciones, la adecuada financiación de las infraestructuras, la innovación tecnológica y la implicación de la ciudadanía en el uso responsable del agua.

Y es precisamente en estos aspectos donde el contrato ha de servir para ayudar a la Administración del Agua en la búsqueda de la excelencia en estos aspectos. Así mismo, se trabajará para que los planes estratégicos estén basados en un diagnóstico claro y específico; se seleccionen objetivos estratégicos pertinentes al diagnóstico realizado y que tengan asociados indicadores; así mismo, el trabajo de la Asistencia técnica apoyará para que los programas, medidas y acciones que se hayan seleccionado para la gestión del Ciclo del Agua sea viable, ya que esto aumenta la probabilidad de hacer políticas eficaces y eficientes que además pueden ser evaluadas y pueden explicarse al Parlamento y a la ciudadanía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 6/19	



1.3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Las necesidades de gestión integral del ciclo del agua es una competencia relativamente nueva de la CAPADR. De hecho, sigue sin contarse con personal específico para el desarrollo de la misma, más allá de las gestión tradicional del agua, a pesar de ser una materia de decidido impulso del Gobierno y de la Unión Europea, y de una tendencia nacional e internacional clara.

La CAPADR no cuenta actualmente con la estructura específica que se pueda ocupar de la monitorización y seguimiento de las políticas afectadas y la evaluación periódica de resultados, e imbricar a todos los sectores del agua

Y pese a que la Administración cuenta con personal funcionario de probada solvencia, los cambios en las fuentes de información, las políticas asociadas, la comunicación, la tecnología de elaboración de proyectos (BEIM)..., requieren una especialización necesaria para la realización de determinadas actuaciones en materia de estudios, evaluación y técnicas de investigación, que se requieren, de manera adicional, para determinados trabajos.

El enorme esfuerzo en Planificación Hidrológica, cálculos complejos para la supervisión de presas, canalizaciones, etc., hace necesario contar con un servicio de consultoría de alta cualificación que asesore y oriente y realice determinadas tareas de análisis evaluativo, diseño de sistemas de evaluación, recogida y análisis de datos etc., que permitirá emprender este compromiso, que ya está asumiendo el personal actual, pero que necesita ser complementado con asesoramiento especializado en determinadas actuaciones.

La complejidad de los trabajos a realizar y la diversidad de especialistas cuya participación se requiere, unidas a la escasez de plantillas y medios de que dispone la Secretaría General del Agua, hacen necesaria la contratación de estos servicios, siendo el objeto del presente contrato "actividades altamente especializadas, sujetas a rápidos cambios tecnológicos" y actividades propias que respondan a necesidades de carácter puntual.

Las tareas objeto del presente Contrato de Servicios no implican la suplantación de los recursos humanos del órgano contratante. Tanto la Consultora como el Director del Contrato adoptarán las medidas precisas para asegurar la no existencia de ningún tipo de vínculo laboral directo entre la Administración y los trabajadores de la empresa contratada para la ejecución de esta actividad.

2. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El contrato comenzará en 2026 y durará treinta (36) meses a contar desde la firma del mismo. No se prevé la posibilidad de prórroga.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 7/19	



3.- LOTES.

Dadas las características de los trabajos este expediente está formado por un solo lote. Conforme a lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, el contrato que se propone no es susceptible de ser dividido en lotes para su licitación, ya que se trata de un único servicio en su conjunto que debe ser contratado de forma global con una única empresa que se encargue de dar apoyo a toda la gestión, lo que ha de hacerse de una forma homogénea y coherente, sin que sea posible identificar prestaciones susceptibles de ser realizadas por diferentes licitadores en su caso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 1.497.100,88 euros.
Importe del IVA: 314.391,19 euros.
Importe total (IVA incluido): 1.811.492,07 euros.

Importe desglosado:

CONTRATO	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Gastos de personal	244.317,17	377.470,08	388.794,18	135.831,67	1.146.413,11
Gastos de estructura (20,61%)	50.353,77	77.796,58	80.130,48	27.994,91	236.275,74
Beneficio industrial (9,98%)	24.382,85	37.671,51	38.801,66	13.556,00	114.412,03
Costes estructura totales	74.736,62	115.468,10	118.932,14	41.550,91	350.687,77
TOTAL SIN IVA	319.053,80	492.938,18	507.726,33	177.382,58	1.497.100,88
TOTAL CON IVA	386.055,10	596.455,20	614.348,85	214.632,92	1.811.492,07

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	386.055,10	1200200410 G/51D/61909/00 OIF2001 2025000881
2027	596.455,20	1200200410 G/51D/61909/00 OIF2001 2025000881
2028	614.348,85	1200200410 G/51D/61909/00 OIF2001 2025000881
2029	214.632,92	1200200410 G/51D/61909/00 OIF2001 2025000881

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 8/19	



Valor estimado del contrato: 1.497.100,88 euros.

Método de cálculo: Teniendo en cuenta que el presente contrato es un contrato de servicios en función de las necesidades, a los que alude el artículo 17 de la LCSP, en los cuales el empresario se obliga a ejecutar los servicios de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, el contrato establece un presupuesto máximo en función del personal necesario para prestar los servicios y los demás gastos y beneficios reconocidos en la LCSP.

Para la determinación del precio máximo, se han calculado los costes de personal, según Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE núm. 92, de 16 de abril de 2025, páginas 53595 a 53640).

Igualmente, se han calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, considerando el 20,61% sobre el presupuesto de ejecución material y el 9,98% de beneficio industrial, aplicando por analogía la Instrucción 1/2024, de 2 de abril, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC.

En cuanto a los costes laborales, se ha aplicado lo recogido en el Anexo I del mencionado Convenio, en el área de actividad n.º 4, referidos a los Servicios de Consultoría. Para la ejecución del contrato se prevé que la empresa dedique de media 4 personas al 75% de su tiempo pertenecientes al Grupo A del mencionado Convenio, y 4 personas al 75% de su tiempo perteneciente al Grupo B Nivel 2.

Durante la vigencia del convenio colectivo, la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de 1.800 horas anuales por trabajador/a. En los cálculos de costes, se han incluido el salario base y el Plus de Convenio. Por todo lo anterior, los costes de personal se han determinado según la siguiente tabla:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFVV	PÁG. 9/19	



	N.º	Salario base anual	Plus convenio anual	Total anual (salario base + plus convenio)	Salario Base Mensual + Plus convenio mensual	Seguridad Social (cuantía mensual): 33,57%	Total coste mensual según n.º profesional	Coste total anual según n.º profesional
AÑO 2026 (datos convenio; 8 meses)								
Área 4. Profesional A	4,5	28.486,27	2.534,97	31.021,24	11.632,97	3.905,19	15.538,15	124.305,21
Área 4. Profesional B. Nivel 2	4,5	26.954,84	2.994,99	29.949,83	11.231,19	3.770,31	15.001,50	120.011,96
Total de los profesionales previsto	9	Costes laborales año 2027						244.317,17
AÑO 2027 (datos convenio)								
Área 4. Profesional A	4,5	29.340,86	2.611,02	31.951,88	11.981,96	4.022,34	16.004,30	192.051,57
Área 4. Profesional B. Nivel 2	4,5	27.763,49	3.084,84	30.848,33	11.568,12	3.883,42	15.451,54	185.418,51
Total de los profesionales previsto	9	Costes laborales año 2027						377.470,08
AÑO 2028 (previsión con subida 3%)								
Área 4. Profesional A	4,5	30.221,09	2.689,35	32.910,44	12.341,41	4.143,01	16.484,43	197.813,11
Área 4. Profesional B. Nivel 2	4,5	28.596,39	3.177,39	31.773,78	11.915,17	3.999,92	15.915,09	190.981,07
Total de los profesionales previsto	9	Costes laborales año 2028						388.794,18
AÑO 2029 (previsión con subida 3%, 4 meses)								
Área 4. Profesional A	4,5	31.127,72	2.770,03	33.897,75	12.711,66	4.267,30	16.978,96	67.915,84
Área 4. Profesional B. Nivel 2	4,5	31.127,72	2.770,03	33.897,75	12.711,66	4.267,30	16.978,96	67.915,84
Total de los profesionales previsto	9	Costes laborales año 2029						135.831,67

Y teniendo en cuenta el beneficio industrial y los costes de estructura para el contrato y sus prorrogas, de acuerdo al cuadro del importe desglosado:

TOTAL DEL CONTRATO: 1.811.492,07 €

Con los datos anteriores estimamos el precio/hora de cada perfil profesional, que será el precio unitario medio para el periodo de contratación:

	N.º	Salario base anual	Plus convenio anual	Total anual (salario base + plus convenio)	Salario Base Mensual + Plus convenio mensual	Seguridad Social (cuantía mensual): 33,57%	Total coste mensual según n.º profesional	Coste total anual medio por trabajador
GASTOS MEDIOS MENSUALES POR TRABAJADOR								
Área 4. Profesional A	4,5			32.280,80	12.105,30	4.063,75	16.169,05	43.117,46
Área 4. Profesional B. Nivel 2	4,5			31.295,97	11.735,99	3.939,77	15.675,76	41.802,03

	Coste medio trabajador anual	Gastos de estructura	Beneficio industrial	Total sin IVA	21% IVA	Total con IVA	N.º horas	Precio hora sin IVA	Precio hora con IVA
Profesional A	43.117,46	8.886,51	4.303,12	56.307,09	11.824,49	68.131,58	1350	41,71	50,47
Profesional B2	41.802,03	8.615,40	4.171,84	54.589,27	11.463,75	66.053,02	1350	40,44	48,93

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 10/19	



Sistema de determinación del precio¹: Precios unitarios (Unidades de tiempo), que se calcularán teniendo en cuenta el precio total ofertado, según las tablas anteriores, aplicando las bajas calculadas a los precios hora del Profesional A y el profesional B2.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No procede

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO A UTILIZAR PARA LA ADJUDICACIÓN CUANDO SE UTILICE UNO DISTINTO DEL ABIERTO O DEL RESTRINGIDO.

El procedimiento de adjudicación del contrato es abierto, sujeto a regulación armonizada por superar los umbrales establecidos.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, EN SU CASO.

No se exige clasificación.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

7.1.- REQUISITOS DE SOLVENCIA (Art. 116.4 c) Ley 9/17)

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Se acreditará por los medios que se señalan a continuación de forma alternativa:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 900.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 1 El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componente de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFVV	PÁG. 11/19	



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 2.000.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 400.000 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para la solvencia técnica y profesional se admite como medio acreditativo:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 12/19	



Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se consideraran servicios de igual o similar naturaleza aquellos cuyos tres primeros dígitos del Código CPV coincida con cualquiera de los de este contrato.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: El periodo para tener en consideración los servicios realizados sera el de los tres últimos años (2023, 2024 y 2025), para garantizar un nivel adecuado de competencia.

7.2.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

2. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Años de experiencia acreditada:	Experiencia acreditada en:
Responsable de la asistencia técnica	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	5 años	Gestión hidrológica
Consultor (4)	Ingeniero o ingeniero técnico	3 años	Gestión hidrológica
Técnico (4)	Universitaria		Consultoría

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

7.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: Si (máx. 40 puntos)

- Modelo del servicio
- Implantación del servicio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 13/19	



En cada uno de los siguientes apartados se valorará de acuerdo al rango siguiente: **cumplimiento total** (100% de los puntos), **cumplimiento importante** (75% de los puntos), **cumplimiento suficiente** (50% de los puntos), **cumplimiento bajo** (25% de los puntos) o **cumplimiento nulo** (0% de los puntos).

La definición de la escala porcentual es la siguiente:

- Cumplimiento total: Se realiza una identificación, análisis y descripción exacta, clara, detallada y coherente de los criterios y subcriterios.
- Cumplimiento importante: La identificación, análisis y/o descripción de los criterios y subcriterios es detallada y coherente, aunque no llega a ser exhaustiva.
- Cumplimiento suficiente: Análisis detallado y coherente, la identificación y/o descripción de los criterios y subcriterios no llega a ser clara y exacta.
- Cumplimiento bajo: Análisis poco detallado o incoherente.
- Cumplimiento nulo: No se entrega análisis o contiene errores de consideración.

1.- Modelo de servicio (máximo 20 puntos). En este apartado se expresarán los puntos clave de la propuesta del licitador. De forma general este **criterio de calidad** servirá para evaluar la capacidad de organización y método del licitador con referencia a los informes que se pueden trabajar.

El modelo de servicio trata de valorar la capacidad de trabajo de una empresa de consultoría, examinando cuestiones vitales como la capacidad de gestión en un momento de alta demanda o la estimación previa de los costes. Este apartado se evaluará de acuerdo con los siguientes 4 sub-apartados:

1.1. Enfoque propuesto de la prestación del servicio (máx. 5 puntos):

De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador expondrá las diferentes áreas o líneas de trabajo en las que actuaría y su enfoque. Se trata de explicar el enfoque de cada uno de los tipos de informes que se pueden redactar en el servicio.

1.2. Modelo de prestación del servicio (máx. 5 puntos):

El licitador describirá con un nivel de detalle exhaustivo:

- Los procesos, actividades y tareas a realizar.
- Los perfiles involucrados en dichas tareas y las interacciones que se producen entre los mismos.
- El escalado y priorización de asuntos.
- Los entregables a producir (documentación, etc.)

Todo ello prestando especial atención a especificar “cómo” propone el licitador prestar los servicios más que a “qué” servicios propone prestar el licitador.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 14/19	



1.3. Modelo de gestión de la capacidad (máx. 5 puntos):

De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador propondrá un modelo que establezca los mecanismos y procedimientos de gestión que regularán la adaptación de la capacidad real de ejecución de servicios al escenario de demanda que se dé en cada momento. Es importante definir la manera de afrontar los momentos de alta demanda del servicio.

1.4. Modelo de estimación (máx. 5 puntos):

De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador propondrá en esta parte de su oferta un modelo que defina los mecanismos generales de estimación que permitan a la Dirección del Contrato conocer de antemano el coste de los servicios para informes distintos a los especificados de forma concreta, así como las fórmulas de estimación concretas de cada uno de estos servicios.

2.- Implantación del servicio (max. 20 puntos). En este apartado se expresará el detalle de su propuesta de implantación para llegar al modelo de servicio definido en el apartado anterior de su oferta. En este caso, este **criterio de calidad**, que se justifica por ser el elemento central de la valoración cualitativa de la oferta, se subdivide en los 5 apartados siguientes:

2.1. Organización, funciones y responsabilidades (máx. 4 puntos):

De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas, el licitador procederá a detallar y concretar las funciones, tareas y responsabilidades de cada perfil profesional y de cada miembro del equipo de trabajo. Asimismo, se incluirá una matriz de roles y responsabilidades que relacione las diferentes Áreas del Servicio propuestas en su solución con los perfiles profesionales que compondrán el equipo de trabajo ofertado. En dicha matriz se explicitarán las funciones y responsabilidades concretas que -según su propuesta - el licitador considera que debe ejercer cada uno de los miembros (perfiles) del equipo de trabajo en cada una de las áreas del servicio.

2.2. Metodología y plan de proyecto (máx. 4 puntos):

Detallará la metodología y mecanismos que está dispuesto a implantar para el desarrollo del contrato con el fin de asegurar la coordinación interna, la resolución de los problemas que pudieran surgir durante el desarrollo de los trabajos y la calidad del servicio final entregado. De igual modo, realizará una propuesta de trabajos y/o actividades a desarrollar y planificación temporal de los mismos, de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.3 Puesta en Marcha del Servicio (máx. 4 puntos):

Se detallará el plan de arranque incluyendo, al menos, cronograma con los hitos temporales asociados a las tareas a realizar, la documentación que se va a requerir a la Consejería y los entregables que se obtendrán al final de la puesta en marcha.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFVV	PÁG. 15/19	



2.4. Gestión del Conocimiento (máx. 4 puntos):

Detallará en mecanismo para conseguir que el equipo tenga el mejor conocimiento para conseguir un óptimo servicio en el menor tiempo y al menor coste posible.

2.5. Control de calidad y Mejora continua (máx. 4 puntos):

Describirá en este apartado los mecanismos que aplicará para el control de calidad de los servicios ofertados, así como los mecanismos de mejora continua que aplicará en el servicio a prestar.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):²

Se presentará un Proyecto integral, para la ejecución de acciones realizadas por la Asistencia Técnica, que es el documento en el que se recogen los principios que inspiran las actuaciones del equipo a nivel funcional y organizativo, sin que el número de páginas de dicho documento pueda exceder de 55 páginas (Libre Office, formato A4, orientación vertical, letra Liberation Serif, tamaño 12, sangría antes del texto 0,50, sangría después del texto 0,20, espaciado sobre párrafo 0,20, espaciado bajo párrafo 0,20, Interlineado 1,5, sencillo).

Lo incluido en las páginas que excedan de las 55 antes señaladas no serán objeto de valoración. El Proyecto contemplará con claridad las actuaciones a realizar por parte de la Asistencia Técnica en los distintos ámbitos de actuación contemplados en el PPT, su metodología de intervención, que reflejara una estrategia coherente para un trabajo integral, así como su organización interna y mecanismos de coordinación con la CA-PADR.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 60 puntos

1. Proposición económica.
2. Compromiso de mejora de la formación del personal de la Secretaría General.
3. Seguimiento virtual (WEB) de la documentación generada durante el Contrato.

1. Proposición económica (max. 40 puntos):

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

² Cláusula Error: no se encontró el origen de la referencia del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 16/19	



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Esta fórmula de proporcionalidad lineal se ajusta razonablemente a los principios de concurrencia, transparencia, proporcionalidad y no discriminación, previstos en la LCSP.

Atribuye cero puntos a la oferta que iguala el PBL y sitúa la puntuación máxima en el umbral de oferta anormalmente baja, según los criterios previstos en el propio pliego o, subsidiariamente en el artículo 85 del RD 1098/2001 (para el caso que el único criterio de adjudicación sea el precio), o en el de la oferta más baja admitida si el órgano de contratación ha aceptado una oferta incurso en presunción de anormalidad.

Con esta fórmula, las personas licitadoras no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidoras.

Con ello se evita que cuando la diferencia entre el importe de las ofertas económicas es pequeña y las ofertas son muy cercanas al PBL, la fórmula distorsione el resultado de la puntuación con una sobrevaloración de la diferencia económica entre las ofertas. Esto provocaría que, por una mínima diferencia en la oferta económica, una oferta técnicamente poco valiosa pueda obtener en la valoración total más puntos que una oferta técnicamente muy superior y sólo un poco más cara. Se evita así el llamado "efecto céntimo", que va en contra del principio de la mejor relación calidad-precio, que debe inspirar la adjudicación de los contratos de acuerdo con la legislación de contratos.

2. Compromiso de mejora de la formación del personal de la Secretaría General. Puntuación máxima: 10 puntos. La formación al personal de la Secretaría General, que es el que utilizará y requerirá los informes que ha de realizar la asistencia técnica, se considera un **criterio de calidad** que está justificado en la utilización eficiente del servicio. Se valorará de acuerdo con los siguientes tres intervalos:

- Compromiso de organización de 4 jornadas de formación: 10 puntos
- Compromiso de organización de 2 jornadas de formación: 5 puntos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 17/19	



- No se compromete a realizar jornadas de formación: 0 puntos

3. Seguimiento virtual (WEB) de la documentación generada durante el Contrato. Puntuación máxima: 10 puntos. Se valorará con la puntuación máxima la aportación del compromiso de creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información específico para la actuación que se licita.

Ese **criterio de calidad** se justifica por la oportunidad que se puede disponer para que todo el personal de la Secretaría General y las Delegaciones Territoriales que requieran esta asistencia técnica, dispongan de una información visual y organizada del trabajo, plazos previstos, acumulación de tareas, consultor responsable... Este criterio se valorará de acuerdo con los siguientes intervalos:

- No presentación de compromiso: 0 puntos.
- Presentación del compromiso no conforme a los requisitos de máxima eficacia (permite hacer un seguimiento básico que consiste en la posibilidad de acceder a un entorno web a todo el personal autorizado por la dirección del expediente, viendo una tabla con los datos básicos de los informes en elaboración, programados y terminados, incluyendo plazos, alcance, consultor, solicitante y estado): 3 puntos.
- Presentación del compromiso conforme a los requisitos de máxima eficacia (además de los recogidos en el punto anterior, permite un seguimiento avanzado, estando la posibilidad de realizar consultas por presupuesto, plazos, tipologías de informes, localidades, provincias y consultor, al menos): 7 puntos.
- Presentación del compromiso por encima de los requisitos de máxima eficacia (además de lo anterior, el entorno debe ser amigable, para lo que deberá presentarse en un formato intuitivo que pueda utilizarse con un sistema de ayuda integrado y sin instrucciones previas por cualquier usuario de la Administración): 10 puntos.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 20 % a la otra oferta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 18/19	



3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

La motivación para aplicar la baja temeraria solo a la fórmula económica, se basa en la necesidad de proteger la competencia leal y los intereses públicos. La ley busca evitar adjudicar contratos a precios inviables, que podrían derivar en incumplimientos o sobrecostos posteriores. Además, **no penalizar ofertas simplemente competitivas que sí sean viables.**

Incluir dentro de la posibilidad de temeraria factores, como el Compromiso de mejora de la formación del personal de la Secretaría General o el Seguimiento virtual (WEB) de la documentación generada durante el contrato, podrían suponer un menoscabo de la competencia por ejecutar acciones que tienen un coste mínimo en el total del contrato.

Estos criterios de calidad no deben tener incidencia en la posibilidad de temeraria, ya que su valoración es estrictamente cualitativa, y si no se comprometen o se programan de forma parcial, solo deben tener incidencia en la puntuación de la oferta, y no en limitar la misma.

Por otra parte, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Las únicas ofertas económicas a excluir serán aquellas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas, una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP.

Los criterios establecidos en los apartados anteriores serán de aplicación acumulativa, bastando para que resulte anormal una oferta que incurra en las causas expresadas por cualquiera de ellos.

Juan Sánchez Ruiz
INGENIERO DE MONTES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN SANCHEZ RUIZ	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKF7CZ93LLKFDWVCAJSMRKHFWV	PÁG. 19/19	